



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 095-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 18 de noviembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° **2910022-2023-DIREFOR**, de fecha 10 de Noviembre de 2023, el cual el administrado señora **YSABEL JESUS SAMANEZ GONZALES DE BEGAZO**, con DNI N° **06923679**, quien viene solicitando la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas, con respecto a los predios, que se encuentra dentro de la Partida Electrónica Matriz N° 20005443, predio ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Lima es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme lo señalado en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se establece su organización y estructura jerárquica.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2012-CR-RL del 09 de agosto de 2012, se aprobó la creación de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, asimismo, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR; siendo nuestro objetivo principal ejecutar el proceso de formalización de la propiedad rural, a nivel de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, con el objeto de generar derechos de propiedad seguros jurídicamente y sostenibles en el tiempo, participando en la formulación de actualización permanente del Catastro Rural a nivel regional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; coligiéndose que el Gobierno Regional de Lima, entre otros, tiene facultades para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad rural; competencias que en el caso del Gobierno Regional de Lima, han sido asumidas por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR.

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto supremo que dispuso la transferencia del Catastro Rural del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al Ministerio de Agricultura y Riego así como la entrega de bienes muebles y acervo documentario a los Gobiernos Regionales para la ejecución de los procedimientos y servicios vinculados al catastro rural; cuyo plazo para que se efectivice la transferencia venció el 04 de febrero de 2015, y A través del Acta de Entrega y Recepción de bienes y acervo físico de COFOPRI al Gobierno Regional de Lima, correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios referidos a la actividad catastral de fecha 19 de enero del 2017, se formalizó la entrega antes mencionada, con lo cual da inicio a las atribuciones del Gobierno Regional de Lima, a que se refiere los artículos 8° y 9° del precitado Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 095-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

Que, la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, establece el procedimiento de Asignación de Código de Referencia y Expedición de Certificado de Información Catastrales con fines de modificación física de predios rurales inscritos, ubicados en zonas catastradas, y los casos de improcedencia.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0042-2019-MINAGRI, se aprobó el Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales y sus 16 anexos, y con Resolución Ministerial N° 0176-2020-MINAGRI, fueron modificados algunos artículos del Manual.

Que, con Resolución Ministerial N° 142-2023-MIDAGRI, se Aprueba la Relación de Servicios Catastrales prestados en exclusividad a cargo de los Entes de Formalización Regional de los Gobiernos Regionales, previstos en el Reglamento de la N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.

Que, el administrado **YSABEL JESUS SAMANEZ GONZALES DE BEGAZO**, con DNI N° **06923679**, quien solicita la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas, con respecto a los predios que se encuentra dentro de la Partida Electrónica Matriz N° 20005443, predio ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

Que, realizado el cruce de información para la atención del servicio prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de los Certificados de Información Catastral con fines de modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas catastradas, conforme a lo establecido en el Artículo N° 110 del Reglamento de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, con respecto a predios que abarcan la unidad catastral N° 06748 y N° 010285; y revisando en el Sistema de Catastro Rural del Perú (SCR) – MIDAGRI; dichas unidades catastrales no culminaron el procedimiento de independización e inscripción en los Registros Públicos de Huaral, y de acuerdo al INFORME N° 655-2024-GRL-GRDE/DRFPR-CEMS de fecha 24 de agosto de 2024, de la Sub Dirección de Catastro y Cartografía, en la cual indica que previamente se debe emitir el acto administrativo para desactivar la unidad catastral;

Que, en virtud de lo que señala la **Resolución Ministerial N° 0176-2020-MINAGRI (Modificación del Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales, Aprobado por Resolución Ministerial N° 0042-2019-MINAGRI)**, en el Numeral 7.2. que a la letra dice:

7.2. Actualización Catastral en zonas catastradas

(...)

La actualización catastral que se ejecute sobre ámbitos que cuentan con catastro (zonas catastradas) y su incorporación a la Base de Datos del Catastro Rural administrada por el MINAGRI, deberá contar con la aprobación de la dependencia del Gobierno Regional, referida a las unidades territoriales del trabajo respectivo, con lo que se reemplazara la información anterior o se la validara según sea el caso
(...)

Considerando la unidad catastral N° 06748 y N° 010285; y revisando en el Sistema de Catastro Rural del Perú (SCR) – MIDAGRI; dichas unidades catastrales no culminaron su procedimiento de independización e inscripción en los Registros Públicos de Huaral, y de acuerdo al INFORME N° 655-2024-GRL-GRDE/DRFPR-CEMS de fecha 24 de agosto de 2024, de la Sub Dirección de Catastro y Cartografía, en la cual indica que previamente se debe desactivar la unidad catastral N° 06748 y N° 010285, ubicados en el Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 095-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 103° literales g), nn) y oo) del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la DIREFOR, la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2023-GOB, de fecha 24 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DESACTIVACION DE OFICIO DE LA UNIDAD CATASTRAL N° 06748 y N° 010285, ubicados en el Distrito y Provincia de Hualal, Departamento de Lima, por los considerandos indicados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Subdirección de Catastro y Cartografía para que dé cumplimiento a lo dispuesto, según sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Pedro Jesús Cahuas Sánchez

Ing. PEDRO JESÚS CAHUAS SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL - DIREFOR

